



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2023-03471306- -UBA-DME#REC - Extensión de las becas en áreas de vacancia o asociadas a proyectos de desarrollo estratégico o social

VISTO

Las presentes actuaciones relativas a las prórrogas de maestría y doctorado de las becas en áreas de vacancia o asociadas a proyectos de desarrollo tecnológico o social y la Resolución RESCS-2021-570-E-UBA-REC de otorgamiento de dichas becas, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución RESCS-2019-1922-E-UBA-REC de convocatoria de las mencionadas becas establece que CIENTO VEINTE (120) días antes de su culminación el becario deberá presentar un informe de avance para su evaluación y en caso de tener un resultado satisfactorio la evaluación de dicho informe, se podrá extender la beca por un período no mayor a un año.

Que se han presentado VEINTE (20) informes de maestría y doctorado de las becas en áreas de vacancia o asociadas a proyectos de desarrollo tecnológico o social.

Que dichos informes fueron evaluados satisfactoriamente por la Comisión Ad-hoc designada a tal fin recomendando la prórroga de las becas.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-45.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 28 de junio de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Extender las becas de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo I (ACS-2023-208-UBA-SG#REC), desde el 1º de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los gastos que insuma la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica, Becas y Subsidios para la investigación, del ejercicio 2023 y supeditado a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica, Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.